



República Dominicana
Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET)
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN NÚM. R-OPRET-CCC-0017-2020

DESIGNACIÓN COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA OFICINA PARA EL REORDENAMIENTO DEL TRANSPORTE (OPRET).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy diecinueve (19) de Octubre del año dos mil veinte (2020), en la sede central en la Avenida Máximo Gómez, Esq. Reyes Católicos, Cristo Rey, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y del Decreto No.543-12, Reglamento de Aplicación sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, quien suscribe, el Ing. **Rafael Antonio Santos Perez**, en mi calidad de Director Ejecutivo, y presidente del Comité de Compras y Contrataciones **DE LA OFICINA PARA EL REORDENAMIENTO DEL TRANSPORTE (OPRET)**, tengo bien dictar las siguientes resoluciones:

LA OFICINA PARA EL REORDENAMIENTO DEL TRANSPORTE (OPRET), creada el once (11) de septiembre del año 2005, bajo el Decreto No. 477-05, modificada por Decreto No. 708-11, debidamente representada por su Director Ejecutivo

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO: Que **LA OFICINA PARA EL REORDENAMIENTO DEL TRANSPORTE (OPRET)**, creada el once (11) de septiembre del año 2005, bajo el Decreto No. 477-05, modificada por Decreto No. 708-11, con sus oficinas localizadas en la Avenida Máximo Gómez, Esq. Reyes Católicos, Cristo Rey, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Director Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que consecuentemente la Ley La ley 63-17, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana en su artículo 356 consigna la naturaleza de la institución en prestadoras de servicios nacionales de transporte de autobuses y ferroviario, respectivamente.

CONSIDERANDO: Que es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco total de transparencia, estandarización y eficiencia.



República Dominicana
Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET)
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

CONSIDERANDO: Que la ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No.449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo, y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que en ese orden, mediante el Decreto No.543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), fue dictado el Reglamento de Aplicación de la ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, así como las modalidades que dentro de cada especialidad pueden considerarse, integrando así el Sistema de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 34 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, dispone que *"El Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y de las normas y descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios de esta Ley"*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 35 del Decreto No.543-12, Reglamento de Aplicación sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en su artículo 35 expresa que *"El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de licitación pública nacional o internacional, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante"*.

CONSIDERANDO: Que así mismo, el artículo 36 del Decreto No.543-12, Reglamento de Aplicación sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que: *"Las Entidades Contratantes comprendidas en el ámbito del presente reglamento, estructuran un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: El funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien ese designe, quien lo presidirá, el Director Administrativo Financiero de la Entidad o su delegado, el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal, el responsable del Área de Planificación y Desarrollo, o su equivalente y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información"*.

AS



República Dominicana
Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET)
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Decreto supra indicado, en su párrafo I señala que: *“Sera responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaboran las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”.*

CONSIDERANDO: Que a los fines de realizar las actividades antes mencionadas y lograr los cometidos a cargo de la entidad, debe conformarse un Comité de Compras y Contrataciones, como ente responsable de la ejecución de los distintos procedimientos de selección llevados a cabo, así como velar por el cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 3 de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, que rigen a las compras y contrataciones.

CONSIDERANDO: Que en fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veinte (2020), el Presidente Constitucional de la República, **Lic. Luis Rodolfo Abinader Corona**, mediante el decreto número 371-2020 designó como Director Ejecutivo de Oficina para el Reordenamiento del Transporte al Ingeniero **Rafael Antonio Santos Perez**.

CONSIDERANDO: Que a los fines de realizar las actividades antes mencionadas y lograr los cometidos de la administración de La Oficina para el Reordenamiento del Transporte debe conformarse un Comité de Compras y Contrataciones, como ente responsable de la ejecución de los distintos procedimientos de selección llevados a cabo por el Comité, así como velar por el cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 3 de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, que rigen a las compras y contrataciones.

VISTO:

VISTO: La Constitución de la República, proclamada el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

VISTO: La Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones.

AS



República Dominicana
Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET)
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

VISTO: El Decreto No.543-12 Reglamento de Aplicación sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas, creado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, y la Resolución No.20/2010, de fecha dieciséis (16) de noviembre del dos mil diez (2010), que aprueba el referido manual y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la Ley 340-06 y sus reglamentos.

VISTAS: Las demás resoluciones y normas emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

RESOLUCIÓN:

EN EL EJERCICIO DE MIS FACULTADES LEGALES, YO, Ing Rafael Antonio Santos Pérez, Director Ejecutivo de la OFICINA PARA EL REORDENAMIENTO DEL TRANSPORTE (OPRET), HE DICTADO LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:

RESOLUCIÓN PRIMERA: El Comité de Compras y Contrataciones DE LA OFICINA PARA EL REORDENAMIENTO DEL TRANSPORTE (OPRET). estará INTEGRADO por los siguientes miembros:

1. **Ingeniero José Adolfo Herrera Acevedo**, quien es dominicano, mayor de edad, casado, Asistente del Director Ejecutivo, quien fungirá como presidente en funciones del Comité de Compras y Contrataciones, actuando en nombre y representación del **ING. RAFAEL SANTOS PÉREZ**, en su calidad de Director Ejecutivo de la **OFICINA PARA EL REORDENAMIENTO DEL TRANSPORTE (OPRET)**.
2. **Lic. Domingo Alberto Paulino Rodríguez**, quien es dominicano, mayor de edad, casado, Director Administrativo y Financiero de la OPRET.
3. **Lic. Edwin Eusebio Feliz Brito**, quien es dominicano, mayor de edad, casado, abogado, Encargado Del Departamento Legal de la OPRET del y Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones.



República Dominicana
Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET)
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

4. Ing. **David de Jesús Gómez**, quien es dominicano, mayor de edad, soltero, Encargado del Departamento de Planificación y Desarrollo.
5. Licda. **Luisa Miguelina Lora**, quien es dominicano, mayor de edad, casada, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI) de la **OFICINA PARA EL REORDENAMIENTO DEL TRANSPORTE (OPRET)**.

RESOLUCIÓN SEGUNDA: Se ordena:

1. **Al Comité de Compras y Contrataciones:**

- a) Designar los peritos que elaboran las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar;
- b) Aprobar el documento contentivo de los Pliegos de Condiciones Específicas, Términos de Referencia o Fichas Técnicas, según corresponda, así como también, aprobar el tipo de procedimiento de selección u otra documentación pertinente;
- c) Aprobar los informes presentados por los peritos evaluadores;
- d) Velar porque todos los procedimientos de compras y contrataciones sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la certificación de existencia de fondos, en cumplimiento del Decreto No.14-17;
- e) Procurar que todos los procedimientos de compras y contrataciones ejecutados se realicen en un marco de transparencia, licitud, eficiencia y con total apego a la normativa vigente en la materia;
- f) Velar por el cumplimiento estricto de los manuales de procedimientos, documentos estándar y políticas públicas, definidas por el Órgano Rector en materia de compras y contrataciones públicas;
- g) Emitir todas las opiniones y recomendaciones de lugar en todo lo que concierne al procedimiento de compras y contrataciones que se encuentren conociendo;
- h) Realizar las negociaciones necesarias con los adjudicatarios sobre inconvenientes con la ejecución de los contratos y los términos acordados;
- i) Responder mediante acto administrativo, las impugnaciones presentadas en contra de alguna etapa o documentos de los procedimientos de compras y contrataciones ejecutados o en proceso de ejecución, respetando el debido proceso administrativo. Dicho acto contará con la motivación suficiente y se firmará por cada uno de sus miembros.



República Dominicana
Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET)
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

2. Al presidente del Comité:

- a) Acordar las convocatorias de las sesiones y presidir las reuniones del mismo;
- b) Dirigir el proceso de compra y contratación que se encuentre conociendo el Comité;
- c) Conducir las reuniones y los actos celebrados por el Comité;
- d) Ordenar deliberaciones;
- e) Dar seguimiento a los acuerdos convenidos;
- f) Velar por el cumplimiento de la legalidad de todo el proceso;
- g) Coordinar las negociaciones que sean necesarias;
- h) En caso de empate en deliberaciones del Comité, emitir el voto disidente.

3. Al Director Administrativo y Financiero:

- a) Verificar que los requisitos económicos-financieros incluidos en los documentos del procedimiento de compra respetan los principios de participación y razonabilidad de la Ley No.340-06 y sus modificaciones;
- b) Apoyar en la definición de los criterios a utilizar en los Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia para la verificación de los aspectos financieros;
- c) Garantizar que la parte operativa de los procedimientos de compras se ejecuten con el estricto apego a las disposiciones normativas contenidas en la ley, sus reglamentos, los manuales de procedimientos, publicaciones en el portal transaccional, políticas y otros que regulen el sistema;
- d) Validar los aspectos financieros en los informes presentados por los peritos de los procedimientos de compras y contrataciones, cuando proceda.

4. Al Encargado del Departamento Legal o Asesor Legal:

- a) Asesorar legalmente en todos los aspectos jurídicos que requiera el Comité;
- b) Elaborar los actos administrativos con las decisiones emanadas por el Comité;
- c) Elaborar los contratos resultantes de los procedimientos de compras y contrataciones;
- d) Revisar los aspectos legales del contenido en los Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia utilizados en los procedimientos de compras y contrataciones
- e) Garantizar la presencia de un notario público en todos los actos del Comité;
- f) Llevar un registro de los actos administrativos que sean elaborados en el Comité, por tipo de proceso;

[Firma manuscrita]



República Dominicana
Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET)
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

- g) Garantizar que todos los actos administrativos emitidos por el Comité cumplan con los requisitos de forma y fondo necesarios, observando que estén debidamente numerados, fechados, firmados por cada uno de los miembros; y, que se encuentren suficientemente motivados con los aspectos que justifican la actuación adoptada, incluyendo mínimamente una exposición detallada de los fines propios del acto.
5. **Al Encargado Del Departamento de Planificación y Desarrollo:**
- a) Certificar que los requerimientos de compras y contrataciones presentados a la Unidad Operativa de Compras se encuentran en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la institución;
 - b) Apoyar en otras tareas que su afinidad pueda ser de provecho.
6. **A la Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI):**
- a) Velar por la oportuna publicidad del procedimiento de compra y contratación que se trate, y sus documentos relacionados, en el portal web de la institución;
 - b) Gestionar la disponibilidad de una carpeta compartida denominada "Comité de Compras" que contendrá esta Resolución, las actas, documentos de los procesos de compras y contrataciones y todo lo relacionado al Comité, con acceso a todos los miembros del mismo.

RESOLUCIÓN TERCERA: Se **INSTRUYE** a la Unidad Legal de Compras y Contrataciones de la Dirección Jurídica, la **GUARDIA** y **CUSTODIA** del original de la presente resolución, y **ENVIAR** copias de la presente acta al Departamento de Compras y Contrataciones, y a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (OAI), a los fines correspondientes.

RESOLUCIÓN CUARTA: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de firma.

ING. RAFAEL SANTOS PÉREZ

Director Ejecutivo

Oficina Para El Reordenamiento Del Transporte (OPRET)
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

